

Propuesta de acuerdo de creación y regulación de la Casa del Estudiante

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2008)

La Universidad de Granada pretende crear un lugar de encuentro en el que los universitarios puedan desarrollar actividades culturales de interés como complemento a su formación universitaria. Con el fin de conseguir ese objetivo se crea "La Casa del Estudiante" que quedará ubicada en el Centro Cultural Casa de Porras.

La organización y funcionamiento de La Casa del Estudiante se ajustará a la siguiente regulación:

Primera: Podrá ser utilizada por estudiantes y miembros de la Comunidad Universitaria, para los siguientes fines y objetivos:

- a) Realizar actividades culturales (grupos musicales, de teatro, asociaciones, tertulias, exposiciones, etc.).
- b) Utilizar ordenadores con servicio de «ciber gratuito».
- c) Difundir información académica y de los diversos colectivos de la Universidad.
- d) Otros que determine el Consejo de Dirección

Segunda: Los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria velarán en todo momento por el cuidado de la Casa del Estudiante y serán responsables de las conductas que observen y de la conservación de su equipamiento.

El uso incorrecto que pueda causar daños en las instalaciones, bienes y recursos llevará consigo la pérdida de la condición de usuario, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

Tercera: La dirección y gestión de la Casa del Estudiante corresponde al Director o Directora, al Subdirector o Subdirectora, y al Consejo de Dirección.

Cuarta. El Director/a de la Casa lo será el del Centro Cultural Casa de Porras y tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la dirección y gestión ordinaria y ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Dirección.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal y asegurar el adecuado desarrollo de sus actividades.
3. Administrar su presupuesto, responsabilizándose de su correcta ejecución.

Quinta: El Consejo de Dirección estará integrado por:

El Vicerrector o Vicerrectora de estudiantes que lo presidirá. El Director o Directora de la Casa. El Subdirector o Subdirectora de la Casa Dos miembros del PAS elegidos por el Consejo de Gobierno. Dos profesores elegidos por el Consejo de Gobierno. Cuatro estudiantes propuestos por la Delegación de Estudiantes y elegidos por el Consejo de Gobierno.

El Consejo de Dirección tendrá las siguientes funciones:

1. *Aprobar el presupuesto.*
2. *Valorar el uso de la Casa del Estudiante y aprobar el plan anual de actividades.*
3. *Elaborar el Reglamento de uso de los medios e instalaciones.*
4. *Aplicar las medidas necesarias para su funcionamiento.*
5. *Asistir al Director o Directora y colaborar en la gestión.*
6. *Proponer y adoptar todas aquellas medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines.*
7. *Crear comisiones para cuestiones específicas.*

El Consejo de Dirección, será convocado por su presidente o presidenta, y se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuando así lo solicite el 75% de sus miembros. No obstante, podrá ser convocado por el Vicerrector o Vicerrectora cada vez que lo estime oportuno.

Sexta: Hasta tanto se cree la Delegación de Estudiantes, los estudiantes que formen parte de la Comisión Administradora de la CASA serán elegidos directamente por el Consejo de Gobierno.